



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

M 7732750

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DA PROPIEDAD DE OURENSE NUMERO 2.

Fecha de Emisión: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE BARBADAS N°: 13325
CODIGO REGISTRAL UNICO: 32013000505221

URBANA.- **PARCELA N° 11.6.** Solar sito en la AR-1, A Valenzá, Ayuntamiento de Barbadás. Mide la superficie de setecientos setenta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela destinada a vial y parcela 15.7.; Sur, parcela 11.5. del Ayuntamiento de Barbadás y "Mahia Grupo Inmobiliario, S.L."; Este, parcela destinada a vial; Oeste, parcela 15.6. Uso: Residencial plurifamiliar. Aprovechamiento: Le corresponde un aprovechamiento de cinco mil ochocientos setenta y un metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados.

"Se hace constar, a los efectos del artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, que la constancia de la referencia catastral de la finca en el Registro no implica que esté coordinada gráficamente con el Catastro a esta fecha."

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSTRUCCIONES HERMANOS CARRAJO S.A. 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.	A32011728	1700	159	168	2

CARGAS

- CARGA PROPIA DE LA FINCA. - AFECCION URBANISTICA.- Afecta a la carga de urbanizar en la cantidad de 274.435,05 euros en la cuenta de liquidación provisional y de un 8,21% en la cuenta de liquidación definitiva.

- CARGA PROPIA DE LA FINCA. Una HIPOTECA a favor de la **CAJA DE AHORROS DE GALICIA** para responder de un principal de **SEIS MILLONES DE EUROS**; el pago de los intereses ordinarios, sin exceder del tipo máximo del NUEVE COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades. El pago de los intereses de demora, sin exceder del tipo máximo del QUINCE COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a dos anualidades de estos últimos; y de hasta un importe máximo igual al DIEZ COMA CINCUENTA POR CIENTO de la cifra del capital para costas y gastos. Formalizada a medio de escritura autorizada por el Notario de Verín, don Alfonso Castro Lago el día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la cual originó la inscripción 3ª de fecha ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Asimismo se INSCRIBE el convenio de vencimiento por anticipado a que se refiere el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dicha hipoteca ha sido objeto de **NOVACION**, a medio de otra escritura otorgada ante el citado notario de Verín, Sr. Castro Lago el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, originando la inscripción 5ª de fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, y en la que entre otras modificaciones, se establece como fecha de vencimiento del préstamo, el día **UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUARENTA Y DOS**.

El titular actual de la citada hipoteca es la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A."** en virtud de escritura de elevación a público de un documento privado denominado "contrato de transmisión de activos", autorizada por el notario de Madrid, don Ignacio Solís Villa el 21 de diciembre de 2012, la cual originó la inscripción 6ª de esta finca de fecha OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

- CARGA PROPIA DE LA FINCA. AFECCION durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del cinco de noviembre del año dos mil diez, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION.- Esta finca queda liberada por la cantidad de CERO EUROS, por razón de la novación de hipoteca que originó la inscripción quinta.

- CARGA PROPIA DE LA FINCA. AFECCION durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del ocho de agosto del año dos mil trece, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan

girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION.- Esta finca queda liberada por la cantidad de CERO EUROS, por razón de la cesión de activos que originó la inscripción sexta.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la presente nota, antes de la apertura del diario.

HONORARIOS: 3,01 Euros. Arancel número 4.1F

ADVERTENCIAS

a).- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

b).- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

c).- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

d).- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

M 7732751

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



